

Memoria justificativa y económica del proyecto normativo en materia del ejercicio del cargo de Director de Centros Públicos Docentes no Universitarios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 139 regula el reconocimiento de la función directiva en los centros docentes públicos. El apartado 3 del precitado artículo establece que los directores serán evaluados al final de su mandato y el apartado 4 del mismo artículo especifica que los directores de los centros públicos que hayan ejercido durante el periodo de tiempo que cada Administración educativa determine, mantendrán, mientras permanezcan en situación de servicio activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente en la proporción, condiciones y requisitos que determinen las Administraciones educativas.

En el ámbito de la administración educativa aragonesa, fue aprobado el Decreto 128/2008 de 24 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se regula la consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director de los centros docentes públicos de Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 7 de julio). Si bien, tras la experiencia adquirida en la aplicación durante varios cursos de lo preceptuado en el Decreto 128/2008, de 24 de junio, procede establecer las disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución, en concreto sobre la cuestión del procedimiento administrativo por el que se consolida la componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de director en centros Docentes Públicos no Universitarios dependientes del Gobierno de Aragón.

Por lo expuesto, desde la Inspección de Educación, como órgano encargado de la gestión de proceso de evaluación del cargo de Director de Centros Públicos Docentes no Universitarios, se elaboró el borrador de proyecto de Orden que se informa, y que pretende desarrollar el procedimiento administrativo de consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director de los centros docentes públicos de Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo que respecta a la tramitación del procedimiento normativa se informa que con fecha 10 de julio de 2017, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, inició la elaboración del expediente para la aprobación de la disposición normativa de carácter general que se propone, encomendando la elaboración del dicho proyecto a esta Dirección General, considerándose que la propuesta de Orden regula una disposición de carácter organizativo de la propia Administración, no siendo por ello necesario el trámite de audiencia e información pública, conforme lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente del Gobierno de Aragón.

En lo referente a la estimación económica, se informa que la aprobación de la presente orden no supone un incremento de gasto, puesto que únicamente se regula el procedimiento para la evaluación de cargo, si bien la consolidación de la componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de director de centros públicos docente no universitarios ya se viene aplicando y presupuestando en los ejercicios económicos como consecuencia de la normativa en vigor sobre este tema, como es Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 139, así como Decreto 128/2008 de 24 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se regula la consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director.

Finalmente, y por lo que respecta a la competencia ejercida por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para la elaboración del proyecto de norma que se propone, se informa que la disposición final primera del Decreto 128/2008, de 24 de junio, faculta al titular del Departamento competente en materia educativa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

Zaragoza, 21 de julio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.



Tomás Guajardo Cuervo.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a unique cursive representation of the name.